



SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: NULIDAD DE CONTRATO

Demandante: PABLO JOSE IGNACIO TORRES GUEVARA

Demandado: DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA Y OTRA

Radicación: 190013103006-2023-00036-00

Vista la comunicación arribada a través de la dirección electrónica del Despacho el 5 de junio de 2023, por el Dr. JUAN ANDRES ORODÑEZ HURTADO, Con la cual allega escrito de contestación de la demanda en referencia, en virtud del poder a él otorgado por la demandada MARICELA VALENCIA VALENCIA, examinada la misma, se observa que formula excepciones de mérito. Por cumplirse los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, se tendrá por contestada la demanda; y se dispondrá por secretaría el traslado de las excepciones propuestas.

Del escrito de poder se observa que cumple con las exigencias legales, por lo que se procederá al reconocimiento de personería.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la demandada MARICELA VALENCIA VALENCIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente proceso al Dr. JUAN ANDRES ORDOÑEZ HURTADO como apoderado judicial de la demandada MARICELA VALENCIA VALENCIA en los precisos términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
estado electrónico No. 112
hoy 10 de julio de 2023 a
las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria